



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

Purificación Tolima, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| Radicación No. | 73-585-40-89-003-2018-00024-00 |
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| Ejecutante | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| Ejecutado | JOSE JOAQUIN RICAURTE ALVAREZ |
| Asunto a resolver: | Decreta medidas cautelares |

En atención a la solicitud de medidas cautelares enviada al correo electrónico del juzgado el pasado 14 de marzo del presente año y conforme a lo dispuesto en el **artículo 599 del Código General del Proceso** en concordancia con el **numeral 10° del artículo 593 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's o a cualquier título financiero posea el ejecutado José Joaquín Ricaurte Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.201.814, en el Banco Caja Social a nivel nacional.

2. La medida cautelar se limita en **\$44.600.000.00.**

3. Líbrese oficio de manera electrónica y remítase copia al correo de la apoderada judicial de la parte ejecutante, advirtiéndole al gerente o director que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación deberán constituir depósito judicial a nombre de este juzgado en la cuenta 735852042003.

4. Adviértasele sobre lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.